

REPORTE DE NORMAS LEGALES

Fecha: 31 de marzo de 2016

DISPOSICIONES EN EL PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>Resolución Ministerial N° 064-2016-PCM (28/03/2016)</p>	<p>Aprueban Directiva “Lineamientos para la aprobación de Indicadores de Desempeño y Metas de las Políticas Nacionales del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, y sus modificatorias; y, para la presentación de informes de evaluación</p>	<p>Presidencia del Consejo de Ministros</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se aprueba la Directiva N° 001-2016-PCM/SC “Lineamientos para la aprobación de Indicadores de Desempeño y Metas de las Políticas Nacionales del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, y sus modificatorias; y, para la presentación de informes de evaluación”, y sus Anexos, los cuales forman parte de la norma. - Se deroga la Resolución Ministerial N° 386-2009-PCM, que aprobó la Directiva N° 003-2009-PCM/SC “Guía Metodológica para la Presentación de Informes Semestrales de Evaluación de las Políticas Nacionales de Obligatorio Cumplimiento – Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, y sus modificatorias”. - Se implementa el aplicativo informático denominado “Sistema Informático de Políticas Nacionales – SISPNAC”, a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, como herramienta para el uso obligatorio de las entidades vinculadas a la elaboración y aprobación de indicadores y metas para las Políticas Nacionales del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, y sus modificatorias; y, para la presentación de informes de avance y cumplimiento de las mismas. - La Resolución, la Directiva y sus Anexos, se encuentran disponibles en el Diario Oficial “El Peruano”, y en los Portales Institucionales del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), en el de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), y en el de la Secretaría de Coordinación (http://sc.pcm.gob.pe). - El objetivo de la Directiva es el establecer lineamientos que permitan a las Entidades Públicas, gestionar el proceso de la formulación y aprobación de indicadores de desempeño y metas para las Políticas Nacionales en el marco del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM que define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, y sus modificatorias, así como para la elaboración y reporte de informes de evaluación semestral y anual. - La finalidad de la Directiva es fortalecer el rol rector de los ministerios con responsabilidad en la supervisión del cumplimiento de las Políticas Nacionales establecidas en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, y sus modificatorias; a partir de la emisión de lineamientos para la adecuada implementación de las políticas sobre las cuales ejercen rectoría. - Así también, tiene por finalidad uniformizar el flujo de información y procedimientos necesarios en materia de formulación de productos o actividades en materia de formulación de productos o actividades prioritarias, indicadores de desempeño y metas para las Políticas Nacionales del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, y modificatorias, así como para la

			<p>elaboración y reporte de informes de cumplimientos semestral y anual.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Asimismo, tiene la finalidad de uniformizar criterios y formatos para la aprobación de productos o actividades prioritarias indicadores y metas, así como para la presentación del “Informe Semestral de Avances del cumplimiento de las Políticas Nacionales establecidas en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, y sus modificatorias”, y el “Informe Anual de Evaluación del cumplimiento de las Políticas Nacionales establecidas en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, y sus modificatorias”. - Por último, tiene la finalidad de facilitar el monitoreo por parte de la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, de las Políticas Nacionales establecidas en el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, y sus modificatorias.
Decreto Supremo N° 069-2016-EF (30/03/2016)	Decreto Supremo que aprueba el Listado de Entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del Impuesto General a las Ventas	Ministerio de Economía y Finanzas	<ul style="list-style-type: none"> - Se aprueba el “Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV” a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 29173, que como anexo forma parte integrante del Decreto Supremo. - De conformidad con el citado artículo 11, el Listado se encuentra disponible en el Portal del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), y regirá a partir del primer día calendario del mes siguiente a la fecha de su publicación (01 de abril de 2016). - La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales figura en el citado Listado, en el número 746.
Decreto Supremo N° 005-2016-TR (30/03/2016)	Decreto Supremo que incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada	Ministerio de Trabajo Promoción del Empleo	<ul style="list-style-type: none"> - Se incrementa en S/. 100,00 (cien y 00/100 soles) la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración - Mínima Vital pasará de S/. 750,00 (setecientos cincuenta y 00/100 soles) a S/. 850 (ochocientos cincuenta y 00/100 soles); incremento que tendrá eficacia a partir del 1 de mayo de 2016.

SEPARATA ESPECIAL

NORMA/	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 055-2016-SERVIR-PE (29/03/2016)	Modificaciones a la Directiva N° 001-2015-SERVIR/GDSRH “Normas para la Aplicación del Dimensionamiento de las Entidades Públicas”	Autoridad Nacional del Servicio Civil	<ul style="list-style-type: none"> - Se formaliza la aprobación de modificaciones realizadas a la Directiva N° 001-2015-SERVIR/GDSRH “Normas para la Aplicación del Dimensionamiento de las Entidades Públicas”, de acuerdo a lo que se indica en la norma. - Se formaliza la aprobación de la versión actualizada de la Directiva citada, considerando las modificaciones que se realizan en la misma, la cual se encuentra contenida en el Anexo N° 2 de la Resolución, - La Resolución y su Anexo N° 2, se encuentran disponibles en el Diario Oficial “El Peruano” y

			<p>la Resolución y sus dos anexos se encuentran disponibles en el Portal Institucional de SERVIR (www.servir.gob.pe).</p> <ul style="list-style-type: none">- La Directiva tiene por objetivo establecer las normas técnicas, lineamientos y procedimientos para la aplicación del dimensionamiento que deben realizar las entidades públicas en el marco del proceso de tránsito al nuevo régimen del Servicio Civil, regulado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 160-2013/SERVIR/PE.- La finalidad de la Directiva es que las entidades públicas determinen la dotación que, sobre la base de las mejoras de sus procesos, le permitirá brindar bienes y servicios de manera eficaz y eficiente a los ciudadanos, en el marco de la implementación del proceso de tránsito al nuevo régimen del servicio civil.- La directiva es aplicable a las entidades públicas que se encuentran señaladas en el artículo 1° de la Ley N° 30057.- Con respecto a la norma, el <u>Titular de la entidad</u>, tiene como responsabilidad el impulsar y avalar el cumplimiento de la Directiva, en el marco del proceso de tránsito al nuevo régimen del Servicio Civil. Así también, remitir a SERVIR la propuesta de informe de cada fase del Dimensionamiento.- La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, tiene la responsabilidad de brindar acompañamiento técnico en el proceso de dimensionamiento; efectuar el análisis de distribución de la carga de trabajo conforme a lo que se señala en la Directiva; y, emitir el informe final correspondiente a la fase 3 del dimensionamiento.- Los órganos y unidades orgánicas se encargan de brindar la información pertinente, destinando tiempo y recursos para ello, valida propuestas y resultados, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.- Las entidades en proceso de tránsito que a la fecha de publicación de la Directiva estén ejecutando alguna de las fases del dimensionamiento previstas en el numeral 5.2 deberán remitir a SERVIR un informe que dé cuenta de los avances realizados y la metodología utilizada, en el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación de la Directiva (12 de mayo de 2016), el cual deberá ser suscrito por el <u>Titular de la entidad</u>, visado por la <u>Oficina de Recursos Humanos</u> o la que haga sus veces y la <u>Oficina de Racionalización</u> o la que haga sus veces.
--	--	--	--